I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001962

DECRETO EXENTO N°202/ /2023

Cerrillos, - 8 DIC 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/2265/2023 del Administrador Municipal(s); el Memorándum N°1000/671/2023 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°500/2056/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ley N°20.584; las Circulares N°5, N°21 y N°34 del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El presente protocolo establece el procedimiento para el uso y registro del nombre social de personas trans y género no conforme, a partir del ingreso a COSAM y durante toda su atención, hasta el egreso del centro.

A partir del marco político-técnico de los Determinantes Sociales de la Salud (DD.SS.) se comprenden cinco niveles de análisis respecto al individuo y la interacción con la estructura social y ambiental como:

(a) Su contexto y posición socioeconómica como factores de estratificación social, por ejemplo, clase social, género, etnia, ocupación, etc.
(b) Exposición diferencial, de acuerdo a la exposición a factores de riesgo psicosociales, conductuales, sanitarios, vivienda, condiciones de trabajo, exclusión social, entre otros.
(c) Vulnerabilidad diferencial, en que en un mismo nivel de exposición puede haber efectos diferenciados para grupos poblacionales distintos.
(d) Desenlaces diferenciales de la atención en salud, en que distintos obstáculos y/o circunstancias impactan en la posibilidad de obtención en salud. Cabe señalar que, precisamente quienes están en grupos marginalizados son quienes pueden recibir atenciones inapropiadas o menos efectivas.
(e) Consecuencias diferenciales como efecto de la mala salud, especialmente para los grupos vulnerados en quienes se hacen patentes las consecuencias sociales y económicas negativas que impactan en la salud y la pérdida de posición social.

De este modo, se comprende que la población LGTBIQ+ (Lesbianas, Gay, Bisexual, Transgeneros, Intersexual, Queer y otros) y, para efectos de este protocolo, la población trans y género no conforme, se encuentra dentro del entrecruzamiento descrito anteriormente, que impacta particularmente en los niveles "d" y "e" respecto de la atención, calidad de la misma y receptividad de las personas en el sistema de salud en que se inserta COSAM Cerrillos. Por ello se apunta hacia la mejora del acceso, adhesión y aceptabilidad de las atenciones del centro.

La discriminación social y la estigmatización son fenómenos que históricamente han estado presentes en la vida de la mayoría de las personas trans, por lo tanto, es imperativo regular los procesos de atención de salud al amparo de los Derechos Humanos, el enfoque de Género, de Interseccionalidad e Interculturalidad, así como la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes en relación al trato digno, que estipula que los prestadores deberán velar porque se utilice un lenguaje adecuado e inteligible durante la atención y porque se adopten actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas, y porque las personas atendidas sean tratadas y llamadas por su nombre (...) así como respetar y proteger la vida privada y la honra de la persona durante su atención de salud.

Asimismo, el Ministerio de Salud, en los años 2022, 2012 y 2011 entrega indicaciones sobre la atención de personas trans, a través de la Circular N°5, Circular N°21 y Circular N°34 respectivamente, que establecen que la identificación verbal de pacientes trans debe ser por su nombre social, en tanto, la documentación clínica debe señalar el nombre legal y social, desde el momento del ingreso hasta su alta. Esto debe considerar las distintas modalidades de atención brindadas en COSAM Cerrillos, extendiéndose tanto al trato brindado a la población usuaria (desde SOME, personal de seguridad y clínico) así como la documentación utilizada (documentos de ingreso y demanda espontánea, registros en Rayen, interconsultas, prescripción de medicamentos, informes, documentos de egreso, contrarreferencia y epicrisis, registros estadísticos, entre otros).

De esta forma, COSAM Cerrillos busca contribuir a una cultura de respeto a los derechos de las personas indistintamente de su sexo, género, orientación sexual, expresión e identidad de género.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **PROTOCOLO PARA EL USO Y REGISTRO DEL NOMBRE SOCIAL COSAM CERRILLOS,** que consta de lo siguiente:

DECRETO EXENTO N°202/ /2023

MARCO CONCEPTUAL

- **Sexo biológico:** El sexo es la determinación hecha a través de la aplicación de criterios biológicos para clasificar a las personas como hombres o mujeres. Sin embargo, "la categoría binaria de hombre y mujer deja fuera todo aquel que no calza en dicha categoría en razón de la composición genital, los cromosomas o niveles hormonales" (West y Zimmerman, 1987). Entre las situaciones excluidas por esta taxonomía binaria, se encuentra la intersexualidad, que integra a las personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres.

- **Sexo asignado al nacer:** "La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, a las personas se les asigna socialmente un sexo al nacer con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales".

- **Sistema Sexo-Género:** "Los sistemas de género/sexo son los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anátomo-fisiológica y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de las especie humana y en general al relacionamiento entre las personas".

- **Nombre registral/legal:** El que se establece al nacer, en relación al sexo biológico asignado, es decir, hombre o mujer. Se relaciona con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

- **Nombre social:** Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad.

- **Intersexualidad:** La ONU ha definido esta condición como "todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente". De esta manera, una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos (Naciones Unidas, 2013).

- **Identidad de Género:** Se entiende como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida).

- **Expresión de Género:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha definido la "expresión de género" como "la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado" (CIDH, 2008).

- **Diversidades sexogenéricas:** Hace referencia a las diferentes formas de expresar el afecto, erotismo, deseo, las prácticas amorosas y sexuales entre las personas. Es decir, toda la gama de identidades de género y sexuales que forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos.

- **CIS Género:** Las personas cuya identidad de género concuerdan con el género asignado al nacer. Ser cisgénero comprende una alineación entre la identidad de género, sexo anatómico y comportamiento acorde al género anatómico. "Las personas cisgénero son aquellas que se identifican con el género que les asignaron al nacer y por lo tanto no buscan transitar de género".

- **Transgenerismo (personas trans):** Es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos (Naciones Unidas, 2013).

- **Transexualfemenina:** Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

- **Transexualmasculino:** Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

- **LGBTIQ+ (Lesbianas, Gay, Bisexual, Transgeneros, Intersexual, Queer y otros):** "Es un acrónimo universal que representa a distintas identidades y expresiones de género, y orientaciones sexuales. Son las iniciales de lesbiana, gay, bisexual, trans, travesti, intersexual, queer y otras identidades

no incluidas en las anteriores". Los dos primeros describen la homosexualidad en mujeres y hombres, mientras que la bisexualidad consiste en la atracción sexual tanto hacia hombres como hacia mujeres. "Por su parte, el término trans engloba a travestis, transexuales y transgéneros, es decir, personas cuya identidad de género autopercibida no coincide con el sexo asignado al nacer. La intersexualidad consiste en tener variaciones en las características sexuales. Las personas intersex (pueden) tener todo tipo de orientación sexual, identidad de género y de expresión de género". "El término queer es un término general que representa a las personas cuya expresión, identidad de género u orientación sexual escapa a las definiciones. Una vez que lo queer puede ser definido, deja de serlo" (Agencia Presentes, 2020).

- **Diversidad sexual:** Dimensión fundamental del hecho de ser humano. Basada en el sexo, incluye el género, identidades de sexo y género, orientación sexual, erotismo, vínculo emocional, amor, y reproducción. Se experimenta o se expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones. La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales. Si bien la sexualidad puede abarcar todos estos aspectos, no es necesario que se experimenten ni se expresen todos a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes (OMS, OPS).

- **Patologización de las identidades trans:** Es la creencia de que las personas transgénero padecen trastornos mentales o biológicos que les causan ser como son. Fue instalada por la APA y la OMS a través de sus manuales de enfermedades y trasciende a otras situaciones como discriminación en el acceso a la salud, a la educación, al trabajo y a la identidad legal mediante la obligación de diagnósticos de salud mental antes de permitir el acceso a estos derechos. También se evidencia en los discursos de odio contra las personas transgénero muchos de los cuales hablan de que son "personas enfermas".

Objetivo General

Brindar atención a la población trans y género no conforme, una atención digna y respetuosa a través del reconocimiento de su identidad, en el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) Cerrillos.

Objetivos Específicos

- Implementar el procedimiento del registro y uso del nombre social de la población usuaria trans y género no conforme de COSAM Cerrillos, de acuerdo a lo consignado en la Circular N° 5 y N°21.
- Sensibilizar a la comunidad de COSAM Cerrillos respecto de la importancia del uso del nombre social.

ALCANCE

El presente Protocolo es un marco orientador que está dirigido a la totalidad de la comunidad funcionaria, tanto al personal administrativo, clínico y técnico de COSAM Cerrillos. Se aplica de manera transversal a la población usuaria, en las atenciones individuales, familiares, grupales y de visita integral de salud mental, incluyendo al Programa Adulto, Programa Infanto-Juvenil y Programa de Consumo Problemático.

PROCEDIMIENTO

En base a las definiciones y objetivos presentados, a continuación se expone el procedimiento del presente protocolo:

Recepción en SOME (Servicio de Orientación Médico Estadístico): Se presenta en SOME una persona usuaria:

- Funcionarios(as) deben preguntar directamente sin asignar género: ***cómo prefiere ser llamada***, considerando el uso del nombre social y el género con el cual la persona se identifica.
- Funcionarios(as) desde su perfil administrativo añadirán el registro del nombre social entre paréntesis en el apartado de datos personales/nombre de la persona usuaria en Rayen.
- Funcionarios(as) registrarán en el carnet de atenciones el nombre social.
- Funcionarios(as) consignarán, a la hora de asignar próximas horas de atención, nombre social en observación de Rayen.

Atención en entrevista de ingreso: En el contexto de atención de ingreso personal profesional o técnico:

- Deben preguntar directamente a la persona usuaria sin asignar género cómo prefiere ser llamada, considerando el uso del nombre social y el género con el cual la persona se identifica.
- Es dable señalar que, en toda entrevista de ingreso el/la profesional debe informar y contextualizar a la persona y/o al adulto responsable que acompañe, sobre el uso del nombre social debido a las Circulares N° 5, 21 y 34 del MINSAL.

En cuanto al registro en la ficha clínica física de los datos de la persona trans, se debe consignar:

- Varible Sexo: Hombre (H), Mujer (M) o Intersexo (I).
- Variable Género: Femenino (F), Masculino (M), Femenino Trans (FT), Masculino Trans (MT), Otro (O), Prefiere no decirlo (P).

Atención clínica:

- Durante el proceso interventivo, la totalidad del equipo tratante y el personal administrativo que preste servicios en alguna parte del proceso de atención, debe llamar al usuario/a/e por su nombre social.
- **En el caso de NNA**, independiente de su edad, se brindará una atención que afirme su identidad, en consonancia de su autonomía progresiva, procesos individuales y la expresión de identidad deseada.

Registros administrativos y estadísticos:

- Para efectos de registro administrativo y estadístico, tanto en la Planilla General Interna (V50), Planilla de registro de recetas y Hojas diarias, se consignará el nombre social entre paréntesis, seguido del nombre registral. En lo que respecta al carnet de atención se registrará su nombre social. En documentación como licencias médicas y recetas, se deberá consignar el nombre registral.

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	RESPONSABILIDADES
Equipo directivo Subdirección Administrativa	Se encargará de socializar el protocolo con la red de salud y la red local. Serán las encargadas de que el protocolo se mantenga activo dentro de las actividades clínicas y administrativas de COSAM. Garantizarán la actualización del presente protocolo de acuerdo a las normativas legales, administrativas y técnicas. Decretar el protocolo y reforzar el cumplimiento y uso del mismo.
Coordinadoras/es de programa (Adulto, Consumo Problemático e Infanto	Encargadas/os de velar por el cumplimiento y uso del protocolo y sus

Juvenil)	procedimientos.
Participantes del Área de Género	Encargados de socializar el protocolo. Encargados de sensibilizar a los equipos sobre lo indicado en este protocolo respecto al Uso del Nombre Social y trato digno a la población usuaria.
Personal Administrativo	Encargados de incluir en todas las fichas clínicas, interconsultas, fichas de ingreso, demanda espontánea, formatos de diversos informes, el nombre social como requisito en cada uno de ellos. Adicionalmente, SOME, al ser la puerta de entrada a COSAM, deberá usar el nombre social de cada persona trans y género no conforme, así como los pronombres correspondientes cada vez que sean atendidas.
Personal Clínico	Se asegurará de la existencia del registro en todos los apartados anteriormente mencionados, así como de llamarle por el nombre indicado en ellas con el fin de brindar un trato digno dentro de los box de atención como en otros espacios e instancias de COSAM.

2. El Protocolo que por este acto se aprueban, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001962

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

VMO/TGT/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativos"
COSAM
Página web